

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES.			N°	FECHA		
				146	01	04	2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA							
NOMBRE	EQUIMEDICA PHARMA SAS						
NIT O CC	830.059.261-1						
DIRECCIÓN	CL 23 116 31 BG 48						
MUNICIPIO	Bogotá, D.C.						
CORREO ELECTRONICO	compras@equimedicapharma.com						
TELÉFONO	CELULAR	3176378798		FIJO	7430063		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA							
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO			FECHA RUT		
NATURAL	JURÍDICA X	PERSONA JURIDICA			23-10-2025		
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES.						
VALOR	HASTA OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.00) M/CTE						
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES CALENDARIO DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 Y/O HASTA AGOSTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.						
FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE ABRIL DE 2026						
RÉTICA	N/A						

Entre los suscritos **YADIRA ZENaida SILVA PAEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.791.125 expedida en Paz de Ariporo Casanare, quien actúa en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, legalmente nombrado en el cargo de Gerente mediante Decreto N° 086 del 27 de marzo de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 22 de enero del 2026, proferido por la Junta Directiva de la Entidad quien para efectos de este documento se denominará **LA E.S.E.**, por una parte y **MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA**, identificada con la C.C. No. 51.735.495 de Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato **SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES.**, el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos Fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinguir raza, sexo, nacionalidad, condiciones políticas, social o de ninguna otra naturaleza. 2. La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, es una categoría especial de entidad pública, de Primer (I) Nivel de atención, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Social de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, acciones dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable. 3. Que la ESE es su actividad misional es indispensable que exista personal administrativo y/o asistencial que garantice la adecuada, oportunidad y eficiente prestación del servicio. 4. Que existe la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para la

prestación de este servicio indispensable para el cumplimiento del objeto social. 5. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES ha realizado el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar los servicios y cuenta para ello en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES para la vigencia de 2026, y existe Disponibilidad Presupuestal No. 179 del 01/04/2026, expedida por el Profesional Responsable del área de Presupuesto de la E.S.E, para soportar el presente contrato. 6. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES no cuenta en la actualidad dentro de su estructura administrativa con personal de Planta suficiente y capacitado que pueda desarrollar dicha labor, por lo que se hace necesario contratar los servicios externos de una persona idónea para adelantar este proyecto. 7. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o factico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la E.S.E. en el Contrato. 2. Cumplir con el Reglamento Interno de la Entidad. 3. Promulgar los valores y principios Institucionales. 4. El contratista realizar su actividad de manera transitoria en relación con la demanda, actuando en forma autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia de sus trabajadores o subcontratistas que implique vínculo laboral respecto de la E.S.E. 5. El contratista debe estar en completa coordinación con el Supervisor del Contrato o apoyo de supervisión designado por la E.S.E. para garantizar el cumplimiento del mismo, comunicándole cualquier situación irregular y/o imprevista, así como los inconvenientes presentados y alternativas de solución. 6. Atender las políticas de salud emanadas de la Gerencia y/o las Directivas de la E.S.E. en relación con la labor contratada. 7. Designar un representante coordinador que atienda los requerimientos solicitados por la E.S.E. y participe en los comités en que sea requerido. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligar al personal vinculado a la E.S.E. a través de la persona jurídica a hacer u omitir algún acto o hecho, el cual deba ser informado a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 9. Ejercer controles de calidad internos y externos para el material de laboratorio, así como la respectiva capacitación para el uso adecuado de almacenamiento y cuidado del producto de lo cual deberá dejar constancia. 10. Proveer un sistema de información operativo durante la ejecución del contrato de suministros. 11. Brindar asesoría técnica y capacitación al talento humano que la E.S.E. considere necesario de acuerdo a la integralidad del objeto del contrato y su propósito. 12. Asistir a reuniones convocadas por el Supervisor del contrato y la Gerencia de la ESE para la coordinación y seguimiento del contrato. 13. Los elementos que se despachen a la E.S.E. deberán encontrarse asegurados directamente por el contratista. En caso de cualquier siniestro el contratista deberá reemplazar la mercancía dentro de las 24 horas siguientes al suceso ocurrido. Los elementos entregados deberán corresponder en marca, precio y calidad a los ofertados y aprobados en el contrato. En caso de necesitar cambio, el contratista deberá solicitarlo por escrito, adjuntando una muestra y garantizando la calidad del producto. Los ingresos a la E.S.E. han de ajustarse a los procedimientos de la E.S.E., los cuales el Contratista elegido acepta con la firma del contrato. 14. Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar por su cuenta y riesgo los insumos de material médico y quirúrgico en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la E.S.E Centro De Salud De San Francisco De Sales. en la ficha. 2. Garantizar la entrega de los elementos contratados y en las cantidades solicitadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del pedido. 3. Entregar los productos con una vida útil superior a dos años, siempre que las características técnicas del producto lo permitan. 4. Garantizar que la distribución de los productos contratados se efectúa con cumplimiento de las normas que rigen estas actividades. 5. Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 6. Asignar un ejecutivo de cuenta para atender directamente el servicio de venta y postventa y una persona para realizar la Tecno vigilancia respectiva. 7. Entregar los productos objeto del contrato, cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre o descripción, presentación de empaque, Código CUM, Lote, Fecha de vencimiento según aparezca en el registro INVIMA del producto. 8. Cambiar los productos que por baja rotación o proximidad a vencer (previa notificación de 2 días por

parte de la E.S.E.) durante la ejecución del contrato y 4 meses después de terminado. 9. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 10. **POLITICAS DE DEVOLUCION:** La E.S.E Centro De Salud De San Francisco De Sales, realizará devolución de los insumos de material y médico quirúrgico: A) Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito con dos noventa (90) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. Igualmente se devolverán los productos vencidos para la disposición final por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá todos los costos de devolución desde las instalaciones de la E.S.E designada hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. Lo anterior dando cumplimiento con lo reglamentado en los Decreto 2676 del 2000 y 4747 de 2005, así como en las Resoluciones 1164 de 2002 y 0371 de 2009, normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Una vez notificado por escrito al CONTRATISTA sobre la devolución tendrá siete (7) días calendario para recogerla. Si no lo hace en el tiempo estipulado se enviará a su domicilio con cargo de los costos de envío. B) Por baja o nula rotación; esto es, cuando pasados cuatro (4) meses de adquiridos no han tenido movimiento de venta. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de la E.S.E Centro De Salud De San Francisco De Sales, quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. C) Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante. En este evento, el CONTRATISTA asume los costos de devolución desde la E.S.E hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. 11. **POLITICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** El aspecto del insumo deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales. A) E.S.E Centro De Salud De San Francisco De Sales, se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o quejas y reclamos de los servicios asistenciales. B) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría) **PARÁGRAFO:** LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de hasta **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.00) M/CTE**, incluido IVA, el cual resultara de multiplicar los precios unitarios pactados y ofertados por **EL CONTRATISTA**, por las cantidades de los elementos efectivamente suministrados, los cuales se verán reflejados en la facturación electrónica que presente el contratista, la cual se radicará en los siguientes correos: financiera@esesanfranciscodesales-cundinamarca.gov.co y esecontratacionsf@gmail.com. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo al valor de las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a almacén y certificación del supervisor del contrato u orden, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. Para el pago el proveedor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y riesgos laborales; así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos de traslados, cargue, descargue, al igual que impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos el **CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que por ley hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 del 01/04/2026 - RUBRO: Material quirúrgico Vig. Corriente Rec propio- 2.4.5.01.03.001.02.01- fuente Recursos Propios. **CLAUSULA SEXTA- TÉRMINO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato en un periodo de **UN (01) MES**, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del contrato las partes deberán liquidar el contrato dentro del término de Ley contado a partir de la terminación del plazo de ejecución, cuando a ello haya lugar. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, para que en el evento que existan sumas pendientes frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar, se descuenten al momento de la liquidación del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO:** La duración del contrato será de: **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O DE LA EXPEDICION DEL ACTA DE INICIO.** **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES:** 1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor del contrato en las

condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6). Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7). Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8). Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación acuerdo 004 del 22 de enero del 2026 se deroga la Resolución No. 006 y se expide el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. Centro de Salud de San Francisco de Sales y se determinan otras disposiciones", específicamente en el capítulo 4 numeral 1.2 literal d garantías: Por lo que se solicitarán las siguientes pólizas en la suscripción del contrato de **SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES**, Por la naturaleza del contrato la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos **A) CUMPLIMIENTO:** por el 10 % del valor del contrato por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por el 30 % del valor del contrato por el termino de ejecución y un año más. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciera necesario que la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales declare la Caducidad de este a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Al declarar la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y no más concordantes. **PARAGRAFO I:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la E.S.E. declara la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y/o directa su ejecución y amanece su paralización. **PARAGRAFO II:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la E.S.E. por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -SUPERVISIÓN.** La E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales designa al GERENTE o quien haga sus veces, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas, el supervisor deberá: (I) Exigir el cumplimiento de las funciones que se le asignen. (II) Hacer las recomendaciones al CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del contrato. (III) Expedir las certificaciones sobre el cumplimiento de los compromisos para proceder al pago. (IV) Verificar la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad social integral, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectué algún pago al contratista. **PARAGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación del a ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando sugieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo estipulado en el Manual de Contratación del E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** La E.S.E. Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **PARAGRAFO I:** Se dará un plazo de 6 meses para que el **CONTRATISTA** firme el acta de liquidación. Pasado este tiempo se entenderá que acepto y se procederá a realizar el acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO II:** Se notificará al **COTRATISTA** por medio electrónicos para la firma del acta de liquidación teniendo en cuenta los parámetros expuestos en el parágrafo I de la Clausula Décima Sexta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, **La E.S.E** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, la sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor

del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** está autorizando expresamente a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales haciendo efectiva en lo pertinente, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Conciliación que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT.** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLAUSULA VIGESIMA - JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas exorbitantes antes mencionadas y las consagradas en el Estatuto de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: (I) Por mutuo acuerdo entre las partes; (II) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales en la forma y con los efectos previstos en los citados artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; (III) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra parte. (IV) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA. (V) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento; ampliando la garantía constituida, en el lapso y cuantía que fueren necesarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. PRIMERA:** Además de las firmas de las partes, el presente contrato requiere para su ejecución lo siguiente; (I) Firma de acta de inicio entre las partes. (II) La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario. (III) La existencia de las disponibilidades presupuestales Certificado y Registro Presupuestal correspondientes. (IV) El contratante y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (V) Los demás requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de ocho días (08) calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o

surgir proveniente por daños o lesiones a terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INVENTARIO:** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados. En caso de deterioro o pérdida no imputable o injustificada al uso normal de estos, deberá reponer los elementos en la misma calidad y especificaciones técnicas a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, de lo contrario el contratista autoriza que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. Para efectos del último pago de este contrato, será necesario que el contratista presente constancia de que se encuentra a paz y salvo con el contratante por este concepto. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Estudios previos, los documentos de verificación de idoneidad descritos en los estudios previos y demás requisitos que por la naturaleza del contrato se requieran para su legalización y ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el municipio de San Francisco de Sales, Cundinamarca. **PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensajería instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas en la documentación que repose en el ESE.

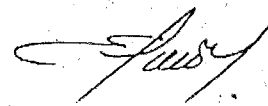
En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente contrato por las partes en San Francisco de Sales, Cundinamarca el día primero (01) de abril de 2026.

EL CONTRATANTE



YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ
C.C No. 23.791.125 de Paz de Ariporo Casanare
Decreto No. 086 del 27 de marzo de 2024
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales

EL CONTRATISTA



EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.
NIT. 830.059.261-1
RL/ MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA
C.C. No. 51.735.495 de Bogotá D.C.

Proyectado por: Angie Karolay Guzman Rocha/ Apoyo en Contratación
Revisó y aprobó: Daniel Arturo Bobadilla Ahumada / Asesor Jurídico
Revisó: Ayleen Paola Segura / Coordinadora Administrativa y Asistencial
Aprobó: Yadir Zenaída Silva / Gerente E.S.E.

ANEXO TECNICO

CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
CONTRATISTA:	EQUIMEDICA PHARMA S.A.S
NIT	830.059.261-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD
FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE ABRIL DE 2026
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE
SUPERVISION	YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1
			VLR UNITARIO + IVA EQUIMÉDICA PHARMA SAS
1	ACEITE MINERAL	1	\$ 41.055
2	ADAPTADOR (TAPON) HEPARINIZADO	1	\$ 3.522
3	AGUJA DESECHABLE Nº. 25G X 1	1	\$ 24.995
4	AGUJA HIPODERMICA No 21 G X 1.1/2	1	\$ 24.995
5	AGUJA HIPODERMICA No 23 G X 1	1	\$ 24.995
6	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	5	\$ 70.566
7	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700	5	\$ 15.440
8	ALGODON EN ROLLO	5	\$ 32.600
9	ALGODON EN TORUNDAS	5	\$ 46.668
10	AMBU RESUCITADOR NEONATOS	1	\$ 143.183
11	AMBU ADULTO	1	\$ 163.527
12	AMBU PEDIATRICO	1	\$ 164.620
13	APLICADOR DE MADERA CON ALGODON	1	\$ 2.618
14	ASEPTIBAC PENTA (SOLUCION DESINFECTANTE DE QUIONTA GENERACIÓN) GALON X3785 ML, PROASEPSIS	1	\$ 133.209
15	BAJALENGUAS DE MADERA POR UNIDAD	1	\$ 3.808
16	BATA PACIENTE MANGA LARGA	1	\$ 6.973
17	BATA PACIENTE MANGA LARGA ANTIFLUIDO	1	\$ 18.802
18	BOLSA PARA ESTERILIZACION MEDIANA 13.5 *28cm	1	\$ 153.734
19	BOLSA RECOLECTORA ORINA PEDIATRICA	1	\$ 1.407
20	BURETROL	5	\$ 8.958
21	CANDADO CARRO DE PARO	1	\$ 1.611
22	CANULA GUEDEL 1	1	\$ 4.022
23	CANULA GUEDEL 2	1	\$ 4.022
24	CANULA GUEDEL 3	1	\$ 4.022
25	CANULA GUEDEL 4	1	\$ 4.022
26	CANULA GUEDEL 5	1	\$ 4.022



27	CANULA NASAL ADULTO	1	\$	4.106
28	CANULA NASAL NEONATAL	1	\$	4.106
29	CANULA NASAL PEDIATRICA	1	\$	4.106
30	CATETER N 16	5	\$	5.920
31	CATETER N 18	5	\$	5.920
32	CATETER NO 20	5	\$	5.920
33	CATETER NO 22	2	\$	5.920
34	CATETER NO. 24	2	\$	6.238
35	CAT-GUT CROMADO Nº 3	2	\$	27.348
36	CAT-GUT CROMADO Nº 4	2	\$	28.144
37	CAT-GUT CROMADO Nº 5	2	\$	28.564
38	CINTA DE CONTROL ESTERILIZACIÓN FARMACIA	1	\$	68.918
39	COMPRESA GASA TEJIDA 45 CM*45 CM X 4 CAPAS	2	\$	2.600
40	CONOS OTOSCOPIO DESECHABLE adulto	1	\$	23.638
41	CONOS OTOSCOPIO DESECHABLE pediátrico	1	\$	23.638
42	CUELLO FILADELFIA TALLA L	2	\$	64.744
43	CUELLO FILADELFIA TALLA M	2	\$	64.744
44	CUELLO FILADELFIA TALLA S	2	\$	64.744
45	CUELLO ORTOPEDICO THOMAS M	2	\$	42.896
46	CYSTOFLO ADULTO	1	\$	16.727
47	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T	2	\$	17.578
48	ELECTRODOS	1	\$	1.278
49	ELECTRODOS PEDIATRICOS	1	\$	1.278
50	EQUIPO BOMBA INFUSOMAT PLUS	2	\$	81.766
51	EQUIPO MACROGOTEO	2	\$	2.454
52	EQUIPO MICROGOTEO	2	\$	2.982
53	ESPARADRAPO TELA	2	\$	170.054
54	EXTENSION PERFUSOR 150CM PROTECTORA	2	\$	19.466
55	FIJADOR CITOSPRAY	1	\$	30.640
56	FIXO ROLL 15*10	2	\$	139.354
57	FRASCO RECOLECTOR COPROLOGICO	1	\$	512
58	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	1	\$	700
59	GAFAS PROTECTORAS	1	\$	21.908
60	GASA 90MTS X 90 CMS	2	\$	124.790
61	GASA ESTERIL 7.5 CM*7.5 CM X 24 UNIDADES	2	\$	1.958
62	GASA NO TEJIDA 10X10CM (4"X4")- 4 PLIEGUES ESTÉRIL 40g/m2	2	\$	1.060
63	GEL ANTIBACTERIAL BOLSA 1000ML	2	\$	69.526
64	GEL ULTRASONIDO 250 CC BIOGEL	2	\$	18.614
65	GORRO DESECHABLE PARA ENFERMERA	1	\$	18.802
66	GUANTE ESTERIL 6.0	1	\$	4.284
67	GUANTE ESTERIL 6.5	1	\$	4.284
68	GUANTE ESTERIL 6.5	1	\$	4.284
69	GUANTE ESTERIL 7.0	1	\$	4.284
70	GUANTE ESTERIL 7.5	1	\$	4.284
71	GUANTE ESTERIL 8.0	1	\$	4.284
72	GUANTE LATEX TALLA M	1	\$	51.798
73	GUANTE NITRILO TALLA M	1	\$	81.191
74	GUANTE P/ EXAMEN TALLA M UNIDAD	1	\$	51.798
75	GUARDIAN 2.9	1	\$	12.029
76	GUIA DE ENTUBACION ADULTO	1	\$	28.339
77	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICA	1	\$	28.339
78	HOJA BISTURI NO. 15	1	\$	79.947



79	HUMIDIFICADOR	1	\$	16.746
80	INDICADOR BIOLOGICO	1	\$	59.360
81	INHALOCAMARA ADULTO	1	\$	14.801
82	INHALOCAMARA PEDIATRICA	1	\$	14.801
83	Jabon ASEPTIDINA quirurgico BOLSA*1000ml	2	\$	66.684
84	Jabon ASEPTIDINA quirurgico FRASCO 60 ml	2	\$	9.598
85	JABON ASEPTIDINA *60ML PROASEPSIS	2	\$	9.598
86	JABON ASEPTIGREM, 800 ML, BOLSA INDIVIDUAL DISPENSADOR, PROASEPSIS	1	\$	72.833
87	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL ESPUMA, 800 ML, BOLSA INDIVIDUAL DISPENSADOR, PROASEPSIS	2	\$	58.390
88	JABON QUIRURGICO ASEPTIGERM *800ML BOLSA	1	\$	72.833
89	JERINGA 10 ML	1	\$	1.045
90	JERINGA 1ML	1	\$	812
91	JERINGA 20 ML	1	\$	1.230
92	JERINGA 3 ML	1	\$	533
93	JERINGA 5 ML	1	\$	645
94	JERINGA 50 ML	1	\$	3.299
95	KIT DE CITOLOGIA	1	\$	5.338
96	KIT DE MICRONEBULIZACION ADULTO	1	\$	8.018
97	KIT DE MICRONEBULIZAR PEDIATRICO	1	\$	8.018
98	LIGA UMBILICAL	1	\$	1.219
99	LINTERNA DE DIAGNOSTICO	1	\$	163.730
100	LLAVE DE TRES VIAS STERIL	1	\$	2.104
101	MANGUERA DE SUCCION	1	\$	20.030
102	MANILLAS DE IDENTIFICACION DE PACIENTE ADULTO	1	\$	995
103	MANILLAS DE IDENTIFICACION DE PACIENTE PEDIATRICO	1	\$	995
104	MANTAS TERMICAS	1	\$	55.687
105	MASCARA DE OXIGENO VENTURY ADULTO	1	\$	12.643
106	MASCARA DE OXIGENO VENTURY PEDIATRICO	1	\$	11.829
107	MASCARA LARINGEA NO. 3	1	\$	91.111
108	MASCARA LARINGEA NO. 4	1	\$	91.111
109	MASCARA LARINGEA NO. 5	1	\$	91.111
110	MASCARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	1	\$	12.997
111	MASCARA OXIGENO PEDIATRICO CON RESERVORIO	1	\$	12.997
112	MASCARA PARA OXIGENO ADULTO	1	\$	8.459
113	MASCARA PARA OXIGENO PEDIATRICO	1	\$	5.810
114	MICROPOROS COLOR PIEL	2	\$	16.984
115	MONOGAFAS DE CIERRE HERMETICO	1	\$	11.662
116	NASOGASTRICA 10	2	\$	2.238
117	NASOGASTRICA 12	2	\$	2.238
118	NASOGASTRICA 14	2	\$	2.454

119	NASOGASTRICA 16	2	\$	3.200
120	NASOGASTRICA 18	2	\$	4.034
121	NASOGASTRICA 6	2	\$	2.030
122	NASOGASTRICA 8	2	\$	2.030
123	NIPLE CON TUERCA	1	\$	3.237
124	OVEROL TIPO FAIVER	1	\$	61.642
125	PAPEL ELECTRO 210*140 MM	1	\$	56.004
126	PAPEL ELECTRO 80 MM	1	\$	49.887
127	PAPEL CREPADO	1	\$	270.373
128	PAPEL ELECTRO 210MM*14MM	1	\$	56.004
129	PAPEL MONITOREO FETAL	1	\$	42.324
130	PARCHE OCULAR -ADULTO	2	\$	5.286
131	PARCHE OCULAR -PEDIATRICO	2	\$	6.056
132	POLAINAS PARA CIRUGIA	1	\$	1.292
133	POLIENZIMÁTICO (DETERGENTE LUBRICANTE), GALON X3785 ML ,PROASEPSIS	1	\$	274.985
134	PRESERVATIVOS LATEX LUBRICADO	2	\$	1.078
135	PROLENÉ N. 3.0	2	\$	27.916
136	PROLENÉ Nº 4.0	2	\$	28.086
137	PROLENE Nº 5.0	2	\$	33.058
138	PROLENE Nº 6.0	2	\$	35.826
139	SABANAS DESECHABLES	1	\$	12.378
140	seda negra # 4.0	2	\$	20.330
141	SOLISORB (GELIFICANTE/SANITIZANTE), 120 G, PROASEPSIS	2	\$	8.870
142	SONDA FOLEY 10	2	\$	8.550
143	SONDA FOLEY 12	2	\$	8.596
144	SONDA FOLEY 14	2	\$	8.596
145	SONDA FOLEY 16	2	\$	8.596
146	SONDA FOLEY 18	2	\$	8.596
147	SONDA FOLEY 20	2	\$	8.596
148	SONDA FOLEY 22	2	\$	7.738
149	SONDA FOLEY 8	2	\$	11.478
150	SONDA NELATON 6	1	\$	1.618
151	SONDA NELATON 10	2	\$	1.618
152	SONDA NELATON 12	2	\$	1.618
153	SONDA NELATON 14	2	\$	1.618
154	SONDA NELATON 16	2	\$	1.618
155	SONDA NELATON 18	2	\$	1.618
156	SONDA NELATON 8	2	\$	1.618
157	TAPABOCAS N95	1	\$	14.275
158	TERMOMETRO DIGITAL	1	\$	25.966
159	TERMOMETROS INFRARROJO DIGITAL	1	\$	355.079
160	TIRA DE GLUCOMETRIA	2	\$	75.810
161	TORNIQUETE CONTROL HEMORRAGIAS	1	\$	25.771
162	TRAJE ANTIFLUIDO TALLA L	1	\$	149.086
163	TRAJE ANTIFLUIDO TALLA M	1	\$	149.086
164	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N. 2.0	1	\$	4.391
165	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N. 2.5	1	\$	11.436
166	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N. 3.0	1	\$	10.236
167	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N. 3.5	1	\$	10.236
168	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N. 4.0	1	\$	10.236
169	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N. 4.5	1	\$	10.236



170	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON N. 5-0	1	\$	10.236
171	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No. 5.5	1	\$	10.236
172	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No. 6.0	1	\$	10.236
173	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No. 6.5	1	\$	10.236
174	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No. 7.0	1	\$	10.236
175	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No. 7.5	1	\$	10.236
176	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No.8	1	\$	10.236
177	TUBO TORAX No.28	2	\$	10.962
178	TUBO TORAX No.30	2	\$	11.268
179	TUBO TORAX No.32	2	\$	11.476
180	VASELINA TARRO X 1 LIBRA	1	\$	41.548
181	VENDA YESO 3X5	2	\$	9.350
182	VENDA YESO 4X5	2	\$	13.398
183	VENDA ALGODÓN 3X 5	2	\$	2.922
184	VENDA ALGODON 4X5	2	\$	3.896
185	VENDA ALGODON 5X5	2	\$	4.632
186	VENDA ALGODON 6X5	2	\$	5.522
187	VENDA ELASTICA 3X5	2	\$	3.338
188	VENDA ELASTICA 4*5	1	\$	4.244
189	VENDA ELASTICA 5*5	1	\$	5.120
190	VENDA ELASTICA 6*5	1	\$	5.954
191	VENDA YESO 5X5	1	\$	16.486
192	VENDA YESO 6X5	1	\$	19.154
193	VESTIDOS ANTIFLUIDOS LAVABLES	1	\$	142.800
194	VICRYL 3.0	1	\$	35.610
195	VICRYL 4.0	1	\$	37.418
196	VICRYL 5.0	1	\$	37.696

EL CONTRATANTE

YADIRA ZENAÍDA SILVA PAEZ
C.C No. 23.791.125 de Paz de Ariporo Casanare
Decreto N° 086 del 27 de marzo de 2024
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales

EL CONTRATISTA

EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.
NIT. 830.059.261-1
RL/ MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA
C.C. No. 51.735.495 de Bogotá D.C.

Proyectó: Angie Karolay Guzman Rocha/ Apoyo en Contratación
Revisó: Ayleen Paola Segura Peñaflor/ Coordinadora Administrativa y Asistencial
Aprobó: Yadira Zenaída Silva Paez/ Gerente E.S.E
Revisó y aprobó: Daniel Arturo Bobadilla Ahumada / Asesor Jurídico



